

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA **DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23; 24, FRACCIÓN III Y, 29, FRACCIÓN IV DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
<b>1</b>	IVAI-REV/1233/2016/I	INSTITUTO VERACRUZANO DE LA VIVIENDA	10 DE ENERO DE 2017	... Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido. ...
<b>2</b>	IVAI-REV/1344/2016/I	AYUNTAMIENTO DE JAMAPA	10 DE ENERO DE 2017	... Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido. ...
<b>3</b>	IVAI-REV/564/2016/III Y ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENASS, VERACRUZ	06 DE ENERO 2017	II. Del análisis de las documentales de cuenta se advierte que el sujeto obligado cumple de manera parcial, toda vez que remite las nóminas correspondientes a las quincenas de enero de dos mil catorce, dos mil quince y dos mil dieciséis, sin embargo, en la resolución se ordenó que se debe entregar no sólo las primeras quincenas, sino todos los meses que abarcan los años anteriormente señalados, con la excepción de la correspondiente a la nómina de dos mil dieciséis, en la que sólo deben remitir las nóminas hasta la fecha de la solicitud de la información, esto es, hasta la primera quincena de junio de ese mismo año. III. Se le requiere por única ocasión al ente obligado para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto. IV. En caso de no actuar en la forma y plazos señalados, se hará efectivo el apercibimiento realizado en el acuerdo de veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.
<b>4</b>	IVAI-REV/575/2016/II	AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS TUXTLA, VERACRUZ	06 DE ENERO 2017	II En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, causó estado, y que el plazo de diez días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el diez de noviembre de ese mismo año. III. En virtud de que no existe constancia de que le haya sido enviada al recurrente la

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

				<p>información que el sujeto obligado remitió y a fin de garantizar el derecho de acceso a la información de la parte solicitante, se ordena se reenvíe a su dirección electrónica, unfiletoplus@hotmail.com, los correos electrónicos enviados por el sujeto obligado en fecha dieciocho de octubre de la anualidad pasada, en los que contienen los archivos adjuntos denominados "IVAI-REV-575-2016-II.part2.rar" e "IVAI-REV-575-2016-II.part3.rar", para que se imponga de su contenido.</p> <p>IV. Por lo que se requiere a la parte recurrente para que en un término de tres días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si la información que le fue remitida, satisface su solicitud, así como si las constancias entregadas por el sujeto obligado corresponden a lo requerido, apercibido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutive segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.</p>
<b>5</b>	IVAI-REV/774/2016/III	AYUNTAMIENTO DE NAUTLA, VERACRUZ	06 DE ENERO 2017	<p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, causó estado, y que el plazo de diez días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el ocho de diciembre de ese mismo año.</p> <p>IV. Se le requiere al sujeto obligado para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>V. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley General de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.</p>
<b>6</b>	IVAI-REV/846/2016/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ	06 DE ENERO 2017	<p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, causó estado, y que el plazo de diez días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el ocho de diciembre de ese mismo año.</p> <p>III. Digasele al ente obligado que no puede dársele por cumplida la presente resolución, porque si su sistema sobrepasa las capacidades técnicas de su sistema contable, cuenta con diversas opciones para hacérsela llegar al recurrente, por ejemplo:</p> <p>IV. Se le requiere al sujeto obligado para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.</p>
<b>7</b>	IVAI-REV/869/2016	CONGRESO DEL ESTADO	09 DE ENERO DE 2017	<p>II. En virtud de las manifestaciones de la parte recurrente, se ordena se digitalice la documental de cuenta, a efecto de que sea remitida en calidad de archivo adjunto a la notificación que por vía electrónica le sea practicada sujeto obligado respecto de este acuerdo, para que imponga de su contenido.</p> <p>III. Se le otorgan al ente obligado tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.</p> <p>IV. En caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se continuará con el procedimiento que se señala en el previsto de trece de diciembre de dos mil dieciséis.</p>

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

<b>8</b>	IVAI-REV/1017/2016/III	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA	06 DE ENERO 2017	<p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el tres de enero del año en curso, causó estado.</p> <p>III. En virtud de que no existe constancia de que le haya sido enviada a la parte recurrente la documental que el sujeto obligado remitió el treinta de noviembre de dos mil dieciséis y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información, se ordena se digitalice la citada constancia, a efecto de que sea remitida en calidad de archivo adjunto a la notificación que por vía electrónica le sea practicada respecto de este acuerdo.</p> <p>IV. Se requiere a la parte solicitante para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, manifieste a este instituto si la información que le fue remitida, satisface su solicitud, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutive segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.</p>
<b>9</b>	IVAI-REV/1028/2016/II	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	06 DE ENERO 2017	<p>III. Se tiene a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, dando cumplimiento a la resolución pronunciada el veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, ello en virtud que proporcionó la información solicitada, aunado a ello que la parte recurrente tuvo conocimiento de ella y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual declare su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutive segundo inciso b) del fallo en el expediente al rubro citado.</p> <p>IV. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.</p>
<b>10</b>	IVAI-REV/1239/2016/I	CONSEJO VERACRUZANO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	06 DE ENERO DE 2017	<p>Único. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmese el proyecto de resolución.</p>
<b>11</b>	IVAI-REV/1281/2016/I	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	06 DE ENERO 2017	<p>ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.</p>
<b>12</b>	IVAI-REV/1289/2016	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ	06 DE ENERO DE 2017	<p>ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días.</p>
<b>13</b>	IVAI-REV/1292/2016/III	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO	06 DE ENERO 2017	<p>ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.</p>
<b>14</b>	IVAI-REV/1055/2016/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	06/ENERO/2017	<p>...</p> <p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el tres de enero del año en curso, causó estado.</p> <p>V. Se hace del conocimiento al ente obligado que el plazo de diez días que se le otorgó para el cumplimiento de la resolución dictada en el expediente al rubro citado, se encuentra transcurriendo del tres al dieciséis de enero del presente año.</p> <p>VI. Se le requiere al ente obligado para que dentro del plazo antes indicado dé cumplimiento al fallo emitido, así mismo informe y acredite ante este instituto dicho acatamiento.</p> <p>...</p>

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

<b>15</b>	IVAI-REV/949/2016/III	SECRETARÍA DE SALUD	06/ENERO/2017	<p>...</p> <p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el siete de diciembre del año próximo pasado, causó estado, y que el plazo de diez días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el cuatro de enero del presente año.</p> <p>III. En virtud de que no existe constancia de que le haya sido enviada al recurrente la constancia que el sujeto obligado remitió y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información, se ordena se digitalice la documental de cuenta, a efecto de que sea remitida en calidad de archivo adjunto a la notificación que por vía electrónica le sea practicada respecto de este acuerdo.</p> <p>IV. Se requiere a la parte solicitante para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, manifieste a este instituto si la información que le fue remitida, satisface su solicitud, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.</p> <p>...</p>
<b>16</b>	IVAI-REV/1235/2016/III	ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ	06/ENERO/2017	<p>...</p> <p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción.</p> <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p> <p>...</p>
<b>17</b>	IVAI-REV/1307/2016/III	INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	06/ENERO/2017	<p>...</p> <p>3. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de seis de diciembre de dos mil dieciséis, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el ocho de diciembre de dos mil dieciséis.</p> <p>6. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente, en calidad de archivo adjunto a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente acuerdo y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.</p> <p>...</p>
<b>18</b>	IVAI-REV/499/2016/I	AYUNTAMIENTO DE TOTUTLA	06/ENERO/2017	<p>...</p> <p>II. Se tiene al Ayuntamiento de Totutla, Veracruz, dando cumplimiento a la resolución pronunciada el veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, ello en virtud que del análisis de las constancias de cuenta, así como las que obran a fojas de la cincuenta y seis a la ochenta y tres de autos, se advierte que proporciona la información solicitada, aunado a ello que la parte recurrente tuvo conocimiento de la ella y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual manifieste su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo en el expediente al rubro citado.</p>

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

				III. Archívese como asunto total y definitivamente concluido. ...
<b>19</b>	IVAI-REV/1279/2016/II	SECRETARÍA DE GOBIERNO	06/ENERO/2017	... ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días. ...
<b>20</b>	IVAI-REV/1278/2016/I	INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	06/ENERO/2017	... ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente. ...
<b>21</b>	IVAI-REV/1280/2016/III	CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	06/ENERO/2017	... ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente. ...
<b>22</b>	IVAI-REV/1282/2016/II	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	06/ENERO/2017	... ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días. ...
<b>23</b>	IVAI-REV/445/2016/I	AYUNTAMIENTO DE TOTUTLA	06/ENERO/2017	... II. Se tiene al Ayuntamiento de Totutla, dando cumplimiento a la resolución pronunciada el catorce de septiembre de dos mil dieciséis, ello en virtud que el sujeto obligado remite la información solicitada, pero con la precisión de señalar mediante oficio MTV/OP/86/11/2016, que los contratos que no se proporcionaron son debido a que se encuentran en proceso, por lo que dicha manifestación constituye un acto de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario, por lo que es legalmente válido, ya que al ser emitido por una autoridad administrativa se presume que fue realizado dentro del ámbito de la lealtad y honradez, elementos fundamentales del principio de derecho de la buena fe. Sirve de apoyo a las anteriores reflexiones, las tesis de rubro "BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO", "BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO EN MATERIA ADMINISTRATIVA" y "BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO".  III. Toda vez que la parte recurrente tuvo conocimiento de la información proporcionada por el sujeto obligado y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual manifieste su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo en el expediente al rubro citado.  IV. Archívese como asunto total y definitivamente concluido. ...
<b>24</b>	IVAI-REV/1241/2016/III	CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ	06/ENERO/2017	... PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción.  SEGUNDO. Túrñese al Pleno el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido. ...
<b>25</b>	IVAI-REV/1208/2016/III	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA	10/ENERO/2017	... Túrñese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido. ...

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

<b>26</b>	IVAI-REV/1232/2016/III	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	10/ENERO/2017	... Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido. ...
<b>27</b>	IVAI-REV/1284/2016/I	COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	06 DE ENERO DE 2017	<b>ÚNICO. Se amplía</b> el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
<b>28</b>	IVAI-REV/1304/2016/III	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ	06 DE ENERO DE 2017	<b>ÚNICO. Se amplía</b> el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
<b>29</b>	IVAI-REV/1342/2016/II	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	06 DE ENERO DE 2017	4. Por conducto del personal actuarial de este órgano, <b>digitalícense la impresión de pantalla e historial del sistema Infomex-Veracruz</b> , el oficio de diecinueve de diciembre del año pasado y sus <b>anexos</b> , a efecto de que sean <b>remitidos a la parte recurrente</b> en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, <b>requiriéndose</b> para que en un término no mayor a <b>tres días hábiles</b> siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y <b>manifieste</b> a este instituto lo que a su derecho convenga.
<b>30</b>	IVAI-REV/784/2016/I	AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA	06 DE ENERO DE 2017	Se le <b>requiere</b> al ente obligado para que en un plazo de <b>tres días hábiles</b> contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.
<b>31</b>	IVAI-REV7816/2016/III	AYUNTAMIENTO DE APAZAPAN	06 DE ENERO DE 2017	Se le <b>requiere</b> al ente obligado para que en un plazo de <b>tres días hábiles</b> contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.
<b>32</b>	IVAI-REV/503/2016/II	AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ	06 DE ENERO DE 2017	Se le <b>requiere</b> al ente obligado para que en un plazo de <b>tres días hábiles</b> contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.
<b>33</b>	IVAI-REV/959/2016/I	AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCOS	06 DE ENERO DE 2017	Se hace del conocimiento a la parte recurrente que el plazo de diez días que se le otorgó al sujeto obligado para el cumplimiento de la resolución dictada en el expediente al rubro citado, se encuentra transcurriendo del <b>tres al dieciséis de enero del año en curso</b> .
<b>34</b>	IVAI-REV/1297/2016/II	SECRETARIA DE SALUD	06 DE ENERO DE 2017	<b>ÚNICO. Se amplía</b> el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
<b>35</b>	IVAI-REV/1259/2016/III	PARTIDO ALTERNATIVA VERACRUZANA	06 DE ENERO DE 2017	<b>ÚNICO. Se amplía</b> el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
<b>36</b>	IVAI-REV/810/2016/III	AYUNTAMIENTO DE IXHUATLANCILLO	06 DE ENERO DE 2017	Se tiene al <b>Ayuntamiento de Ixhuatlancillo</b> , dando cumplimiento a la resolución pronunciada el <b>veintiséis de octubre de dos mil dieciséis</b>
<b>37</b>	IVAI-REV/1324/2016/II	AYUNTAMIENTO DE ZENTLA	06 DE ENERO DE 2017	<b>se declara cerrada la instrucción</b> , en consecuencia, fórmulose el proyecto de resolución

## INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

### LISTA DE ACUERDOS

<b>38</b>	IVAI-REV/1411/2016/II	AYUNTAMIENTO DE JALACINGO	06 DE ENERO DE 2017	2. Se reanuda el plazo para resolver el presente recurso de revisión, a partir del <b>nueve de enero de dos mil diecisiete.</b>
<b>39</b>	IVAI-REV71196/2016/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	10 DE ENERO DE 2016	TÚRNESE AL PLENO EL EXPEDIENTE CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**LIC. CARLOS ENRIQUE ARGUETA NOLASCO**

**ACTUARIO NOTIFICADOR**